

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.776/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

E D I C T O

Decreto: Avocación de la competencia para modificar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 16 de marzo de 2015, número 51

El pasado 16 de marzo de 2015 se publicaron las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo en el Boletín Oficial de la Provincia (número 51), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 23 de febrero de 2015; habiéndose advertido determinados errores en las mismas, se hace necesario aprobar las modificaciones y proceder a la publicación de las mismas

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avocar la competencia para modificar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 16 de marzo de 2015, número 51, competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Modificar y aprobar las nuevas bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, que se transcriben a este decreto como Anexo.

TERCERO.- Dar publicidad a esa modificación, anunciando las bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS ASENTADOS EN EL MUNDO RURAL Y EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO.

Base 1ª.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases establecer la convocatoria pública de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Provincia de Ávila, a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma, o bien incentivando la contratación de trabajadores, conforme se regula a continuación.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

Base 2ª.- Línea de ayudas

Dentro de esta convocatoria de ayudas 2015, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia a partir del 1 de noviembre de 2014, que estén empadronados y tengan su centro productivo en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos que tengan tanto su domicilio social como su centro productivo en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Las ayudas tendrán la siguiente distribución:

a).- Línea 1: La ayuda se fija en una cantidad total de 2.000 euros, que será distribuida del siguiente modo: pago de 1.000 euros al inicio de la actividad y pago de 1.000 euros a los seis meses de comenzada aquélla, previo informe favorable de viabilidad de la actividad, realizado por los técnicos de la Diputación.

b) Línea 2: El incentivo se establece con un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo y una duración mínima de 6 meses, a partir del 1-11-2014, con un máximo de dos puestos de trabajo por persona física o jurídica solicitante, hasta el quinto trabajador. La ayuda se distribuirá en dos tramos: 1.000 euros a los tres meses y otros 1.000 euros a los seis meses de la contratación.

Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas solicitudes presentadas desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha de publicación de dichas bases cuyo inicio de actividad sea anterior al descrito en la convocatoria y estén pendientes de resolución.

Base 3ª.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Base 4ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a trescientos mil euros (300.000 €) que se imputan a la partida presupuestaria 433/48901 del ejercicio 2 015 denominada Proyectos Micropymes y autónomos.

Base 5ª.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-11-2014, y que estén empadronados en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes e inscritos como demandantes de empleo.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no siendo este régimen compatible con otros Regímenes de la SS.

3.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas cuyo domicilio social y centro productivo se encuentre en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que ocupen a menos de cinco trabajadores y que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-11-2014, debiendo estar los mismos empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y continúen empadronados durante la vigencia del contrato.

Quedan excluidas las siguientes solicitudes:

LINEA 1:

- Emprendedores que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Emprendedores que en el momento de concesión estén además trabajando por cuenta ajena.
- Las personas que en los seis meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) hubieran estado dados de alta en la misma actividad económica.
- Miembros de cooperativas
- Autónomos colaboradores y dependientes

LINEA 2:

- Empresas que hayan percibido esta subvención en la convocatoria de 2014.
- Aquellas empresas que en los seis meses anteriores a la contratación hayan reducido el número de trabajadores.
- Aquellas empresas que contraten a trabajadores con los que han mantenido algún tipo de relación contractual los seis meses anteriores.

No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).

Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

Base 6ª.- Actividades y gastos subvencionables.

1.- Actividades subvencionables:

LÍNEA 1: El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos 6 meses.

LÍNEA 2: La contratación de trabajadores/as : Un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-11-2014 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada solicitante. Dicho/s trabajador/es deberán estar empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y durante todo la vigencia del contrato.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despida a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

2.-Gastos subvencionables:

Línea 1: Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos así como cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos.

- Gastos corrientes o de explotación siempre que sean bienes o servicios directamente vinculados a la actividad a desarrollar de acuerdo a la solicitud de subvención, y cuya adquisición se haya realizado hasta un mes antes al inicio de la actividad. Se excluirán expresamente y por tanto no serán gastos elegibles para la justificación, la compra de mercaderías y, materia prima y otros aprovisionamientos.

Dichos gastos deberán justificarse mediante la aportación de la factura original o copia compulsada de las mismas y acreditación del pago de las mismas

- Inversiones e inmovilizado material necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean inversiones directamente vinculadas a la actividad a desarrollar de acuerdo con la solicitud de subvención, admitiéndose gastos a partir de un mes antes del

inicio de la actividad. Quedan excluidos la compra de terrenos y bienes naturales así como las construcciones.

Dichos gastos deberán justificarse mediante la aportación de la factura original o copia compulsada de las mismas y acreditación del pago de las mismas.

- Se admitirán gastos derivados de desplazamiento debiendo acreditarse mediante factura original o copia compulsada y acreditación del pago de dicho gasto. Igualmente deberá aportarse la declaración jurada correspondiente (Anexo V).

- Serán igualmente considerados como gastos subvencionables los precios públicos, tasas y demás documentos expedidos por las AAPP derivados de trámites realizados directamente vinculados a la puesta en marcha o desarrollo de la actividad.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Base 7ª.- Límites e incompatibilidades

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Ávila, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

4.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

5.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

6.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

7.- Cualquier modificación en la situación del solicitante desde la presentación de la solicitud deberá ser comunicada al área de promoción económica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Base 8ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención:

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de

los interesados, por la Diputación de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a atender las solicitudes por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Base 9ª.- Iniciación del Procedimiento

1.- Solicitud (Anexo I/Anexo II) indicando la línea de subvención a la que presenta la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

LÍNEA 1:

1.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.- Documentación que acredite la personalidad del titular:

Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

4.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

5.- Certificado de Empadronamiento

6.- Copia de la tarjeta de desempleo o documento equivalente que acredite encontrarse como demandante de empleo con anterioridad al alta en el Registro Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

LÍNEA 2:

1.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.- Documentación que acredite la personalidad del titular o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

3.- Anexos III (Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas) y IV (Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas y Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

4.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente

5.- Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

6.- Vida Laboral de la Empresa actualizada

7.- Copia del contrato de trabajo

8.- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad del contratado.

9.- Copia de la tarjeta de desempleo de la persona a contratar o documento equivalente que acredite encontrarse como demandante de empleo con anterioridad a la contratación.

2.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila y será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito en el que se relacione la documentación aportada. (Anexo I)

3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde que se produzca la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el 31 de Octubre de 2015.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base tercera de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

4.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente por resolución del órgano competente.

5.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Base 10ª.- Tramitación e Instrucción

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común.

Base 11ª.- Resolución

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Área de Energías, Promoción y Turismo. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el expediente de concesión se procederá a abonar anticipadamente los 1.000 € a cada beneficiario.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la Diputación Provincial de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Las resoluciones de concesión contendrán mención expresa a los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda. Se hará constar el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y el plazo otorgado para que justifique la subvención.

5.- Las resoluciones del Presidente o, en su caso, los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

Base 12ª. – Incidencias y modificaciones posteriores a la Concesión:

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial.

2.- El Presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se refieran a las renunciaciones de la subvención.

3.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

4.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 2 meses desde la recepción de la solicitud por parte de la Diputación Provincial. Transcurridos dichos

plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Base 13ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar ante la Diputación de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Diputación de Ávila, u otra entidad pública o privada autorizada por aquella. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Diputación de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

Base 14ª.- Justificación y Liquidación de las ayudas

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Diputación de Ávila.

Los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de la Diputación de Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

Justificación: Realizado el primer pago y en los términos previstos en la presente convocatoria, y de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de concesión de subvención el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación con la finalidad de aprobar la totalidad de la justificación y abonar, si procede, el pago del segundo tramo de la ayuda (1.000 €).

La justificación deberá presentarse en plazo de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior siendo este plazo improrrogable. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias otorgadas.

Los documentos a presentar por los beneficiarios son los siguientes:

Línea 1:

1.- Vida Laboral actualizada y acreditación del pago de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de seis meses.

2.- En el caso de pequeñas inversiones en inmovilizado material, deberán presentar la factura que acredite dicha inversión o fotocopia compulsada de la misma y el pago de la misma

3.- los gastos derivados de desplazamiento se acreditarán mediante la presentación de declaración jurada (Anexo V) y factura con acreditación del pago.

4.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)

5.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)

Línea 2:

- 1.- Vida Laboral actualizada de la empresa
- 2.- Transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados.
- 3.- Declaración responsable de no tener deudas respecto a las Administraciones Públicas (Anexo III)
- 4.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas para la misma finalidad y Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social (Anexo IV)
- 5.- Certificado de empadronamiento del contratado a fecha de presentación de la documentación de justificación

Liquidación de las ayudas.

Una vez comprobada la justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a aprobar la documentación justificativa y ordenar el pago del segundo tramo de las ayudas. En el caso en que la justificación sea inferior a los dos mil euros se abonará la cantidad justificada menos los 1.000 € anticipados y en el supuesto que la justificación sea inferior a la cantidad anticipada (1.000 €) el beneficiario deberá reintegrar la cantidad no justificada iniciándose el procedimiento de reintegro de acuerdo con la normativa de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde presentación de la documentación justificativa. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

Base 15ª.- Incumplimientos y Reintegros:

- 1.- Causas de incumplimiento:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procedimiento.

2.1.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su resolución al Presidente de la Diputación o, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno, previo informe de los técnicos de dinamización económica de la Diputación Provincial.

2.2.- Las resoluciones del Presidente de la Diputación, o el acuerdo de la Junta de Gobierno, en su caso, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra aquéllas el correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.3.- Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingreso de Derecho Público y para su cobranza se seguirán los procedimientos establecidos al efecto.

2.4.- Asimismo, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación total o parcial de la ayuda o incentivo, mediante el correspondiente procedimiento, cuya instrucción se realizará de forma análoga a la indicada en los apartados anteriores, cuando el beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud de declaración de concurso, declaración de concurso o declaración de insolvencia.
- Intervención judicial.
- Inhabilitación conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- Juicio de ejecución hipotecaria, embargo o ejecución forzosa.
- Cualquier otra circunstancia que pueda alterar el desarrollo del proyecto subvencionado o la finalidad para la que se concedió la ayuda o incentivo

Base 16ª.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 17ª.- Publicidad

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

Base 18ª.- Recursos y revisión de actos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones”.

En Ávila, 20 de mayo de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

El Secretario, *Virgilio Maraña Gago*